



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2073

VISTO:

La Ordenanza Fiscal, que en su Capítulo XIII, establece exenciones, y

CONSIDERANDO:

Que existen en nuestro distrito entidades de Apoyo a los Discapacitados;

Que dichas entidades no cuentan con recursos propios, sino de subsidios o donaciones efectuadas por otras entidades de bien público o particulares:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Exímese de las distintas Tasas Municipales, a Talleres Protegidos que trabajen en apoyo o ayuda a los discapacitados, siempre que se encuentren debidamente habilitados, registrados y supervisados por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al D. E. a los fines de su competencia.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Distrito de Adolfo Gonzales Chaves, a los diez días del mes de Abril del año 1997.-

WALTER RUBEN GARCIA
SECRETARIO H.C.D.

JORGE EDUARDO ZAMORA
PRESIDENTE H.C.D.